



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

FECHA DE INGRESO: 11.05.09		ORIGINADO EN: <i>Pichincha</i>	
PROCESO No. 336 - 2009		CUERPO No. 1	
TIPO DE RECURSO: Jugamiento de infracciones			
ACCIONANTE:		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: Wilson Fernando López Mantiel		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia	Cantón:	Provincia:	
Dirección:			
Teléfono:		Correo electrónico:	
JUEZ: <i>Dra. Linares</i>		SECRETARIO RELATOR: Dra. Sandra Melo M.	
OBSERVACIONES:			



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
"UNIDAD DE VIGILANCIA REGIMIENTO QUITO No.2"

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

UNIDAD DE VIGILANCIA REGIMIENTO QUITO No.2
Santiago, 18 de septiembre del 2009

Señores:
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DE PICHINCHA
En su despacho.-

De mis consideraciones:

Luego de presentarle un atento saludo, adjunto al presente el Parte Policial elevado a este Comando, de fecha 25 de Abril del 2009, suscrito por el señor Subteniente de Policía Omar Esteban Sevilla Narváez Oficial de la Zona Segura Itchimbia, el que informa sobre un **OPERATIVO DE CONTROL POR INFRINGIR LA LEY SECA**, suscitado en la Zona Itchimbia (Parque el Ejido, La Alameda, El Arbolito, Sectores de la Marín, González Suárez, Vicentina, Floresta, Las Tolas).

Particular que me permito poner en su conocimiento para los fines legales consiguientes.

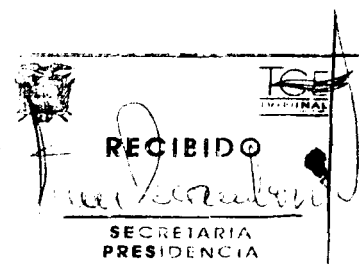
De Usted, Muy Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

[Handwritten signature]
Dr. Jorge Navarrete Rivadeneira
Coronel de Policía de E.M.
COMANDANTE DE LA UNIDAD DE VIGILANCIA RQ-2

Adj. Lo indicado.

JNR/meny
DISTRIBUTIVO
Org TCE
Cc WQ-2

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL TCE
DESPACHO
DRA. XIMENA ENDARA O.
Razón: siento por tal que este documento
es fiel copia de la copia certificada, a
lo que me remitiré en caso de ser necesario
La Certifico:
Quito, 18 de *septiembre* 2009



RECIBIDO POR DEPENDENCIA DE LA UNIDAD DE VIGILANCIA REGIMIENTO QUITO No.2
A LAS 10:10. CON DOS FIRMAS AUXILIARES - CERTIFICADO

1800 265 427 *dos*
700
2-1
dos

R. del E.

REGIMIENTO QUITO
 Nro. 2

PRIMER DISTRITO
 PLAZA DE QUITO

**PARTE ELEVADO AL SEÑOR COMANDANTE DE LA UNIDAD DE
 VIGILANCIA REGIMIENTO QUITO 2**

LUGAR: ZONA ITCHIMBIA (PARQUE EL EJIDO, LA ALAMEDA, EL ARBOLITO,
 SECTORES DE LA MARIN, GONZALES SUAREZ, VICENTINA,
 FLORESTA, LAS TOLAS)
 HORA: 16H00 a 19H00
 CAUSA: OPERATIVO DE CONTROL POR INFRINGIR LA LEY SECA
 FECHA: 24 DE ABRIL DEL 2009

Por medio del presente pongo en su conocimiento Sr. Coronel que encontrándome como oficial de La Zona Itchimbia, se procedió a realizar un Operativo por infringir la ley seca en el lugar y hora antes en mención, conjuntamente con 20 señores Clases y Policías de toda la zona, a continuación se detalla los nombres de los ciudadanos que fueron encontrados infringiendo la ley seca:

NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.	LUGAR
QUINCHUELA HIDALGO JORGE OSWALDO	171743076-1	MANUEL SAMANIEGO (SECTOR ITCHIMBIA)
VASCONEZ AGUILAR LUIS ERNESTO	060310547-9	MANUEL SAMANIEGO (SECTOR ITCHIMBIA)
319 NAVARRETE SANTA CRUZ DAIRA MIREYA	172263599-0	MANUEL SAMANIEGO (SECTOR ITCHIMBIA)
320 MENA ALEN CASTRO PAOLA FRANCISCA	171494990-4	MANUEL SAMANIEGO (SECTOR ITCHIMBIA)
321 TAPY ANDI MAURILIO VENTURA	150065953-5	ANTEPARA Y PEDRO FERMIN CEVALLOS (Sector san blas)
322 CAPAYA TAPUY MAY FERNANDO	150073387-6	ANTEPARA Y PEDRO FERMIN CEVALLOS (Sector san blas)
323 CERDA SHIGUANGO FRANKLIN MESIAS	150057721-6	ANTEPARA Y PEDRO FERMIN CEVALLOS (Sector san blas)
324 SHIGUANGO CHIMBO INES MARCELINA	1500338516-4	ANTEPARA Y PEDRO FERMIN CEVALLOS (Sector san blas)
325 MORENO GUERRERO VERONICA PAULINA	1721615969	MONTUFAR Y MANABI (SECTOR SAN BLAS)
326 PULUPA CAIZA JUAN KLEVER	171819677-5	PICHINCHA Y SUCRE (SECTOR LA MARIN)
327 MORALES MAILA EDGAR FABIAN	171062468-3	PICHINCHA Y SUCRE (SECTOR LA MARIN)
CALUMBA PAUCAR JAVIER PATRICIO	172309774-5	PICHINCHA Y SUCRE (SECTOR LA MARIN)
SIMBAÑA ZUQUILLO CARLOS ARTURO	170380675-0	PICHINCHA Y SUCRE (SECTOR LA MARIN)
PIMBO CHAMBO FAUSTO GONZALO	171489955-4	SECTOR LA VICENTINA
SALAZAR MANUEL MESIAS	1604532234	SECTOR LA VICENTINA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO
 DRA. XIMENA ENDARA O.
 Razón: siento por tal que este documento es del compulsa de la copia certificada.
 Lo que me remito en caso de ser necesario
 Lo Certifico:
 Quito, 19 de septiembre 2009



FECHA: 25-4-2009
 HORA: 14:45

SECRETARIA
 RECEPTE
 25-4-2009
 14:45
 S

3
tes

MUECES SICERON ARTURO	1712189452	SECTOR LA VICENTINA
MALDONADO ANDRADE LUIS	170448964-8	SECTOR LA VICENTINA
URGILES CAMILO JUAN	171148548-6	SECTOR LA VICENTINA
MANTILLA WILSON FERNANDO	170488710-6	SECTOR LA VICENTINA
URGILES JUAN CAMILO	171148548-6	SECTOR LA VICENTINA
LOPEZ MANTIEL WILSON FERNANDO	170488710-6	SECTOR LA VICENTINA

MENORES DE EDAD QUE SE LES ENCONTRO LIBANDO EN VIA PUBLICA

NOMBRES	EDAD	PERSONA QUIEN LES RETIRA
377 OBACO NEGRETE BILL YORKS	16	JORGE OBANDO NEGRETE
338 VICTOR LEONIDAS DAQUILEMA CHICAIZA	17	CHICAIZA DAQUILEMA PACA
339 PONCE BORJA CRISTIAN PATRICIO	16	PONCE GALARZA RODRIGO
340 ENCALADA ARGUELLO JEAN	16	FERNANDO HIDALGO JAIRO
341 BYRON SANTIAGO CARRERA LOPEZ	17	CARRERA GUERRERO HECTOR
342 OMAR NIETO CASTILLO	16	PALMIRO NIETO NASPUT
343 MIGUEL EDGAR TOAQUIZA	17	JORGUE TOAQUIZA

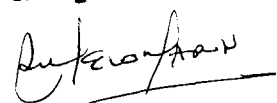
Cabe indicar que a los ciudadanos que fueron encontrados incumpliendo la ley seca se les tomo los respectivos nombres y el numero de cedula indicándoles que no deben infringir la mencionada ley 48 horas antes y 48 horas después del proceso electoral del 26 de abril, a los ciudadanos se les procedió a retirar de los lugares.

Así mismo debo indicar que 3 pomas de licor puro y una botella de la bebida alcohólica el GALAN fueron decomisadas.

Particular que me permito poner en su conocimiento, para los fines de ley pertinentes.


Omar Esteban Sevilla Narváez
SUSTENIENTE DE POLICÍA
C.C. 171618733-9
OFICIAL DE LA ZONA SEGURA ITCHIMBIA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL TCE
DESPACHO
DRA. XIMENA ENDARA O.
Razón: siento por tal que este documento es fiel copia de la copia certificada, a lo que me remitiré en caso de ser necesario
Lo Certifico:
Quito, 18 de septiembre 2009



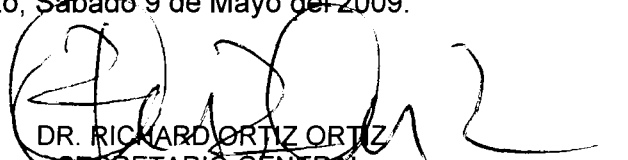
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**

Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, sábado nueve de mayo del dos mil nueve, a las doce horas y treinta y seis minutos, la causa seguida por: JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA en contra de LOPEZ MANTIEL WILSON FERNANDO, en: 0 foja(s), adjunta COPIA PARTE POLICIAL, COPIA OFICIO.- CERTIFICO.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. XIMENA ENDARA OSEJO Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0336.- CERTIFICO. Quito, Sábado 9 de Mayo del 2009.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Recibido en la Secretaría Relatora del Despacho de la Doctora Ximena Endara Osejo, el día de hoy lunes once de mayo del dos mil nueve, a las once horas con cero minutos en cuatro fojas.- CERTIFICO.-


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENC.



DESPACHO DRA. XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

EN LA CAUSA No. 336-2009 QUE SE SIGUE EN CONTRA DEL SEÑOR WILSON FERNANDO LOPEZ MANTIEL, POR EL PRESUNTO COMETIMIENTO DE UNA INFRACCION ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

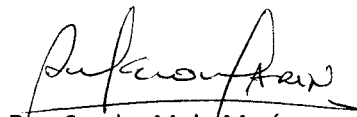
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 13 de octubre de 2009.- Las 14H15.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en tres fojas remitido por la Junta Provincial Electoral de Pichincha.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a la Dra. Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 336-2009, que contiene, entre otros documentos, compulsas certificadas del parte policial de 24 de abril del 2009 suscrito por el Subteniente de Policía Omar Sevilla Narváez quien indica que en el sector La Vicentina de la ciudad de Quito, procedió a realizar un operativo, en el que encontró al ciudadano WILSON FERNANDO LOPEZ MANTIEL, portador de la cédula de ciudadanía No. 170488710-6 "infringiendo la ley seca".- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.-** Por desconocer el domicilio de la presunta infractora, cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor WILSON FERNANDO LOPEZ MANTIEL por la prensa y por una sola vez en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Pichincha, para lo cual líbrese el extracto correspondiente.- **SEGUNDO.-** Señálese para el día **martes 20 de octubre del 2009 a las 15H00** la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en el Despacho de Vicepresidencia del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José de Abascal N37-49 entre Angélica Carrillo y Portete de la ciudad de Quito, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.-** Hágase conocer al señor WILSON FERNANDO LOPEZ MANTIEL que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público, para lo cual se designa a la Dra. Lorena Tirira en dicha calidad; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en el día de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web www.tce.gov.ec. del Tribunal Contencioso Electoral.- **e)** Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificare su

inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada de manera oral y posteriormente en la página web de la Institución (www.tce.gov.ec).- **CUARTO.-** Cuéntese en este trámite con el señor Subteniente de Policía Omar Sevilla Narváez, responsable de la elaboración del parte policial, a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía "Pichincha" No. 1, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.-** Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía "Pichincha" No. 1, para que garantice la comparecencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento del señor Subteniente de Policía Omar Sevilla Narváez en el día y hora señalados.- **SEXTO.-** Oficiése al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.-** Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.-** Publíquese el presente auto en la página web y exhibase en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- **CITese, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.-**



Doctora Ximena Endara Osejo
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito 13 de octubre del 2009



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA





DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

RAZON: Siento como tal que el día jueves catorce de octubre del dos mil nueve se envía el oficio No. 206-09-XEO-VTCE a las Doctoras Lorena Tirira y Clara Hinojosa, Defensoras Públicas de la Provincia de Pichincha.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

RAZON: Siento como tal que el día jueves quince de octubre del dos mil nueve a las doce horas con treinta minutos, se publica la boleta de citación que antecede en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

RAZON: Siento como tal que el día jueves quince de octubre del dos mil nueve a las quinxw horas con cuarenta y un minutos, se publica la boleta de citación que antecede en la página web del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

Viernes 16 - octubre - 2009

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**
CITACION**A: WILSON FERNANDO LOPEZ MANTIEL**

Le hago saber que a la Doctora Ximena Endara Osejo, en su calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, le correspondió conocer la causa No. 336-2009 y dictar la providencia en ella recaída, cuyo texto en extracto dice:

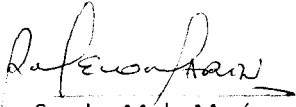
PRESUNTO INFRACITOR:**WILSON FERNANDO LOPEZ MANTIEL****MOTIVO:****PRESUNTO COMETIMIENTO DE UNA INFRACCION ELECTORAL**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 13 de octubre de 2009.- Las 14H15.- **VISTOS:** A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en tres fojas remitido por la Junta Provincial Electoral de Pichincha.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a la Dra. Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 336-2009, que contiene, entre otros documentos, compulsas certificadas del parte policial de 24 de abril del 2009 suscrito por el Subteniente de Policía Omar Sevilla Narváez quien indica que en el sector La Vicentina de la ciudad de Quito, procedió a realizar un operativo, en el que encontró al ciudadano **WILSON FERNANDO LOPEZ MANTIEL**, portador de la cédula de ciudadanía No. 170488710-6 "infringiendo la ley seca".- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.-** Por desconocer el domicilio de la presunta infractora, cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor **WILSON FERNANDO LOPEZ MANTIEL** por la prensa y por una sola vez en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Pichincha, para lo cual librese el extracto correspondiente.- **SEGUNDO.-** Señálese para el día **martes 20 de octubre del 2009 a las 15H00** la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en el Despacho de Vicepresidencia del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José de Abascal N37-49 entre Angélica Carrillo y Portete de la ciudad de Quito, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.-** Hágase conocer al señor **WILSON FERNANDO LOPEZ MANTIEL** que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: a) Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; b) Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público, para lo cual se designa a la Dra. Lorena Tirira en dicha calidad; c) Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en el día de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; d) Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web www.tce.gov.ec del Tribunal Contencioso Electoral.- e) Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de intermediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada de manera oral y posteriormente en la página web de la Institución (www.tce.gov.ec).- **CUARTO.-** Cuéntese en este trámite con el señor Subteniente de Policía Omar Sevilla Narváez, responsable de la elaboración del parte policial, a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía "Pichincha" No. 1, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.-** Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía "Pichincha" No. 1, para que garantice la comparecencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento del señor Subteniente de Policía Omar Sevilla Narváez en el día y hora señalados.- **SEXTO.-** Oficiese al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.-** Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.-** Publíquese el presente auto en la página web y exhibase en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- **CÍTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.-** f) Doctora Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Certifico.- Quito 13 de octubre del 2009.-

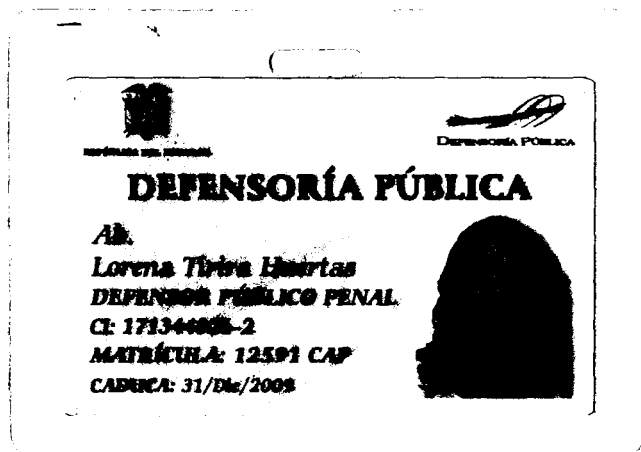
Lo que comunico a usted para los fines de ley.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

RAZON: Siento como tal que el día viernes dieciséis de octubre del dos mil nueve, se publica la boleta de citación para el señor WILSON FERNANDO LOPEZ MANTIEL en la página A10 del diario LA HORA de la ciudad de Quito.- Certifico.-



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



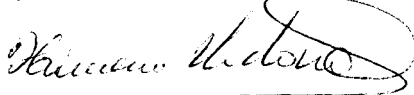


DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

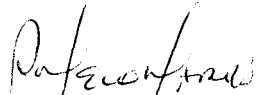
ACTA DE LA AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO

En la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, hoy martes veinte de octubre del dos mil nueve, a las quince horas con diez minutos, constituidos en el Despacho de Vicepresidencia del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Abascal N37-49 y Portete de la ciudad de Quito, con el fin de practicarse la audiencia oral de prueba y juzgamiento en la causa No. 336-2009 seguida en contra del señor WILSON FERNANDO LOPEZ MANTIEL por presuntamente consumir bebidas alcohólicas el día 24 de abril del 2009 en el sector de La Vicentina de la ciudad de Quito.- Al efecto se encuentran presentes la señora Doctora Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral; Dra. Lorena Tirira, Defensora Pública de la Provincia de Pichincha, conforme consta de la credencial que se le presenta a la señora jueza, quien dispone que copia de la misma se agregue al expediente; y, Dra. Sandra Melo Marín, secretaria relatora encargada que certifica.- No comparece el presunto infractor señor Wilson Fernando López Mantiel, pese a estar legalmente citado por lo que al amparo del Art. 251 del Código de la Democracia, se lo declara en rebeldía. De igual manera no comparece el señor Subteniente de Policía Omar Sevilla Narváez, a quien se lo declara en rebeldía.- Acto seguido y una vez constituidos en forma legal, la señora jueza declara instalada la audiencia oral de prueba y juzgamiento y dispone a la secretaria relatora dé lectura a la normativa que confiere jurisdicción y competencia a este Tribunal.- Hecha la lectura la señora jueza agradece a la secretaria relatora e informa a los presentes sobre los derechos y garantías consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, que le asisten al presunto infractor y dispone a la secretaria relatora dé lectura a la pieza procesal, esto es, el parte policial de fecha 24 de abril del 2009, suscrito por el señor Subteniente de Policía Omar Sevilla Narváez.- Realizada la lectura correspondiente, la señora jueza agradece a la secretaria relatora e indica: están informados todos los presentes del contenido del parte policial que ha venido al Tribunal Contencioso Electoral y por el cual estamos reunidos en esta audiencia oral de prueba y juzgamiento. En razón de la no comparecencia del señor Subteniente de Policía, concedo la palabra a la Dra. Lorena Tirira, quien a nombre y representación del presunto infractor dice: Gracias señora Jueza, como primer punto pido se tome en consideración que no se ha presentado el subteniente de policía Omar Sevilla. En cuanto al procedimiento, debo indicar que se ha cumplido con lo que establece la Constitución por lo tanto se declara la validez de todo lo actuado.- En cuanto al parte debo decir que éste no se apega a la realidad de los hechos, ya que a mi defendido no se le encontró bebida alcohólica alguna, no infringió la ley seca ya que no estaba tomando licor, no hay suficientes elementos de cargo, por cuanto el señor Wilson Fernando López Mantiel no ha infringido la ley seca y se debe tomar en consideración que no ha infringido la ley en otras ocasiones. Además no existe el elemento material que constituye la prueba de alcoholemia la que debió hacerse a mi defendido. Por lo manifestado pido señora jueza se declare inocente a mi defendido Wilson Fernando López

Mantiel y que no se le imponga multa alguna.- Gracias.- La señora jueza agradece la intervención de la Defensora Pública y declara en receso esta audiencia a fin de reanudarla el día miércoles veintiuno de octubre del dos mil nueve a partir de las doce horas con cuarenta y cinco minutos en este mismo lugar para dar lectura a la sentencia.- Las partes quedan notificadas para el día, hora y lugar señalados, con lo que concluye la presente audiencia oral de prueba y juzgamiento, siendo las quince horas con veinte y tres minutos.- Para constancia firma la señora jueza, conjuntamente con la secretaria relatora (E) conforme lo disponen los artículos 249 y 255 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, cuyos textos dicen: Art. 249 *"El juez o jueza, una vez que avoque conocimiento, inmediatamente señalará el lugar día y hora en que se realizará la Audiencia Oral de Juzgamiento, en la que se sustentarán las pruebas de cargo y de descargo.- De lo actuado en la audiencia se dejará constancia en un acta que será suscrita por el Juez o Jueza y el secretario";* y, Art. 255.- *"La secretaria o secretario levantará un acta de la audiencia, sentará la razón sobre la realización de la Audiencia Oral de Juzgamiento, de las partes que intervinieron y agregará al expediente las pruebas o demás documentos que se hubieran presentado".- Certifico.-*

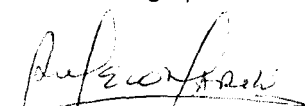


Dra. Ximena Endara Osejo
JUEZA-VICEPRESIDENTA TCE



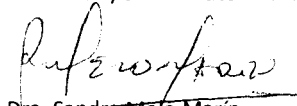
Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

RAZON.- Siento como tal que en la ciudad de Quito, en el Despacho de la Dra. Ximena Endara Osejo, Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral, el día de hoy martes veinte de octubre del dos mil nueve, a las quince horas con diez minutos, se llevó a cabo la audiencia oral de prueba y juzgamiento dentro de la causa No. 336-2009, en presencia de la Doctora Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral; Dra. Lorena Tirira, Defensora Pública de la provincia de Pichincha e infrascrita Secretaria Relatora que certifica, Dra. Sandra Melo Marín, habiéndose declarado en receso la audiencia a las quince horas con veinte y tres minutos para reanudarla a partir de las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día miércoles veintiuno de octubre del dos mil nueve en este mismo lugar para dar lectura a la sentencia.- Certifico.-



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

En la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, el día de hoy miércoles veintiuno de octubre del dos mil nueve, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos, en el Despacho de Vicepresidencia del Tribunal Contencioso Electoral, situado en la calle José de Abascal N37-49 y Portete de la ciudad de Quito, se reanuda la audiencia oral de prueba y juzgamiento en la causa No. 336-2009 que se sigue en contra del señor WILSON FERNANDO LOPEZ MANTEL por el presunto cometimiento de una infracción electoral. Al efecto se encuentran presentes la señora Doctora Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral e infrascrita secretaria relatora que certifica, Dra. Sandra Melo Marín.- De seguido y una vez constituidos en forma legal, la señora jueza declara reanudada la audiencia oral de prueba y juzgamiento y dispone a la secretaria relatora proceda a dar lectura a la sentencia correspondiente.- Terminada la lectura de la sentencia, la señora jueza da por concluida la audiencia, siendo las doce horas con cincuenta y seis minutos.- Certifico.-



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

CAUSA 336-2009

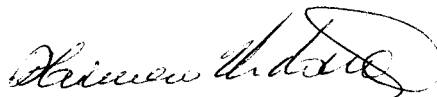
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. San Francisco de Quito, capital de la provincia del Pichincha, a miércoles 21 de octubre de 2009, a las 12h45. **VISTOS:** Por sorteo efectuado en la Secretaría del Tribunal Contencioso Electoral, a la suscrita Jueza le correspondió el conocimiento del presunto cometimiento de una infracción electoral, por parte del señor LÓPEZ MANTIEL WILSON FERNANDO, en la ciudad de Quito, sector La Vicentina, el día 24 de abril de 2009, entre las 16h00 a 19h00. Esta causa ha sido identificada con el número 336-2009 y al respecto se realizan las siguientes consideraciones: **PRIMERO: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** a) El Tribunal Contencioso Electoral por mandato del artículo 217 inciso segundo, en concordancia con los artículos 167, 168 numeral tercero y el inciso final del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador, tiene jurisdicción para administrar justicia en materia de derechos políticos siendo sus fallos de última instancia. Adicionalmente, el artículo 221 numeral 2 de la Constitución establece la competencia de este Tribunal para sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneraciones de normas electorales. b) Una vez proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio de 2009 y previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, al tenor de la Disposición Final de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, ésta ley se encuentra en vigencia. c) De conformidad al inciso tercero y cuarto del artículo 72 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a una de las juezas o jueces por sorteo para cada proceso; y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. d) En la Sección Segunda, Capítulo Segundo, Título Cuarto, artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia se encuentra previsto el procedimiento para el juzgamiento de las infracciones electorales. e) Queda en consecuencia asegurada la jurisdicción y la competencia de este Tribunal y de esta Jueza, así como el procedimiento previsto para el presente trámite, sin que se observe nulidad alguna que lo afecte. **SEGUNDO: ANTECEDENTES.** a) En el parte policial suscrito por el subteniente de policía Omar Esteban Sevilla Narváez, se indica que en un operativo de control de la ley seca realizado en el sector La Vicentina, el día 24 de abril de 2009, desde las 16h00 a las 19h00 se emitió un parte policial con veinte y un nombres de presuntos infractores, entre ellos, el señor LÓPEZ MANTIEL WILSON FERNANDO. b) El parte policial emitido por el subteniente de policía Omar Esteban Sevilla Narváez, dirigido al Comandante de la Unidad de Vigilancia Regimiento Quito 2; el oficio No. 2009-2134-PN-RQ2 de fecha 25 de abril de 2009, suscrito por el coronel de policía de E. M. Jorge Navarrete Rivadeneira son recibidos en el Tribunal Contencioso Electoral el día sábado 9 de mayo de 2009 a las 12h36 (fojas 1 a 4), realizándose el sorteo de la causa mencionada, en la misma fecha en la Secretaría General del Tribunal (fojas 4). c) El 13 de octubre de 2009, a las 14h15, la suscrita jueza de este Tribunal avoca conocimiento, ordenando la citación al presunto infractor; señalando el día martes 20 de octubre de 2009, a las 15h00 como fecha y hora para la realización de la audiencia oral de prueba y juzgamiento; y, le hace conocer las garantías del debido proceso establecidos en el artículo 76 de la Constitución de la República (Fojas 5 y 5 vuelta).- **TERCERO: GARANTIAS DEL DEBIDO PROCESO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11, 76, 167, 168 numerales 4, 5, 6 y

169 de la Constitución de la República del Ecuador, que garantizan el debido proceso, el sistema oral y los principios de concentración, contradicción y dispositivo, se realizaron las siguientes diligencias: **a)** El presunto infractor SALAZAR MANUEL MESIAS, fue citado mediante publicación en el Diario "La Hora", el día viernes 16 de octubre de 2009, página A10, en donde se le hace conocer que debe designar su abogado defensor, ejercer su derecho a la defensa, y se le señala que el día martes 20 de octubre de 2009, a las 15H00, se llevará a cabo la audiencia oral de prueba y juzgamiento, además se designa a un abogado de la Defensoría Pública de la provincia de Pichincha para que ejerza su defensa. (Fojas 7). **b)** El día y hora señalados, esto es, el martes 20 de octubre de 2009, a las 15H00 se llevó a cabo la audiencia oral de prueba y juzgamiento, en donde se tuteló el debido proceso, garantizado en el artículo 76 y 77 de la Constitución de la República del Ecuador, de manera especial el principio de presunción de inocencia y el derecho a la defensa (Fojas 9).

CUARTO: IDENTIDAD DEL PRESUNTO INFRACTOR.- De acuerdo al parte policial el presunto infractor se identificó como LÓPEZ MANTIEL WILSON FERNANDO. **QUINTO: CARGOS QUE SE FORMULAN EN CONTRA DEL PRESUNTO INFRACTOR.-** De acuerdo al parte policial ya referido, se presume la comisión de la infracción señalada en el artículo 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones. **SEXTO: SEXTO: AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO.-**

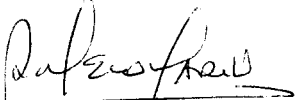
a) Dentro del día y hora señalados, se llevó a cabo la audiencia oral de prueba y juzgamiento en el local del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la Calle José de Abascal No. 37-49 y Portete. Audiencia a la cual no concurrió el presunto infractor señor LÓPEZ MANTIEL WILSON FERNANDO, tampoco asistió el subteniente de policía Omar Esteban Sevilla Narváez. Se contó con la presencia de la Defensora Pública de la Provincia de Pichincha, Dra. Lorena Tirira. **b)** De la transcripción del acta de la audiencia, se destaca lo siguiente: **i)** La abogada de la defensa Dra. Lorena Tirira, alega que como primer punto pide se tome en consideración que no se ha presentado el subteniente de policía Omar Esteban Sevilla Narváez. En cuanto al procedimiento pide que se declare su validez de todo lo actuado por cuanto se ha respetado la Constitución. Indica que el parte no se apega a la realidad de los hechos ya que a su defendido no se le incautó bebida alcohólica alguna por ello no infringió la ley seca, ya que no ingirió licor. No hay los suficientes elementos de descargo a favor de su defendido Wilson Fernando López Mantiel. Solicito que se considere que mi defendido no ha sido reincidente y no se presenta la prueba de alcoholemia, por tanto pido se declare inocente a mi defendido y no se le imponga multa alguna.- **SÉPTIMO: ANÁLISIS DE LOS HECHOS.-** De lo actuado en la audiencia oral de prueba y juzgamiento, se desprende: **i)** El día de las elecciones inició a las 00H00 del 26 de abril de 2009, por tanto en virtud del artículo 140 de la Ley Orgánica de Elecciones, durante el día de elecciones y treinta y seis horas antes y doce después, no se permitirá la venta, distribución o consumo de bebidas alcohólicas, por ende el período de aplicación de esta disposición conocida popularmente como "la ley seca" inicia desde el 24 abril de 2009 a las 12h00 y concluye el 27 de abril de 2009, a las 12h00, fechas entre las cuales se llevó a cabo el supuesto cometimiento de infracción electoral. **ii)** De los hechos descritos se puede colegir que la infracción electoral que se le imputa al ciudadano LÓPEZ MANTIEL WILSON FERNANDO, se encuentra determinada en el artículo 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones que establece "*Serán reprimidos con prisión de dos a quince días y con multa de quinientos a dos mil sucres. b) El que expendiere o consumiere bebidas alcohólicas en los días prohibidos, determinados en esta ley o por los Tribunales electorales*" en concordancia con el artículo 140 ibídem que dispone "*Durante el día de las elecciones, treinta y seis horas antes y doce después, no se permitirá la venta, la distribución o el consumo de bebidas alcohólicas*". Igualmente el artículo 291 numeral 3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia contempla la referida infracción y señala que: "*Se sancionará con multa equivalente al cincuenta por ciento de una remuneración mensual básica unificada a: 3. Quien*

expenda o consuma bebidas alcohólicas en los días en que exista prohibición de expendio o consumo de tales bebidas". **iii)** Ante la ausencia del presunto infractor, se considerara el artículo 251 de la *Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia*, que faculta a esta jueza a juzgar en rebeldía y con el mismo procedimiento establecido en la ley. **iv)** Para la resolución de esta causa es determinante la inasistencia del subteniente de policía Omar Esteban Sevilla Narváez, que no permite establecer méritos suficientes que prueben la existencia de la infracción como tampoco declarar la validez del parte policial, toda vez que, únicamente las pruebas validadas en la audiencia oral de prueba y juzgamiento tienen valor jurídico y "*Las pruebas obtenidas o actuadas en violación de la Constitución o la ley no tendrá validez alguna y carecerán de eficacia probatoria*" (artículo 76 numeral 4 de la Constitución), por tanto, la única prueba válida es la afirmación de inocencia sostenida por la abogada defensora Dra. Gilda Benítez y no existe ninguna prueba que determine que el señor LÓPEZ MANTIEL WILSON FERNANDO, el día el día 24 de abril de 2009, entre las 16h00 a 19h00, haya cometido la infracción establecida en el artículo 160 literal b) de la Ley Orgánica Electoral. Por lo expuesto, **EN NOMBRE DEL PUEBLO DEL ECUADOR Y POR LA AUTORIDAD QUE NOS CONFIERE LA CONSTITUCIÓN SE DICTA LA SIGUIENTE SENTENCIA:** **1)** Se declara sin lugar el juzgamiento en contra del señor LÓPEZ MANTIEL WILSON FERNANDO, y se ratifica su inocencia. **2)** Ejecutoriada esta sentencia, archívese la presente causa. **Cúmplase y notifíquese.-**



Dra. Ximena Endara Osejo
JUEZA VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico, San Francisco de Quito, 21 de octubre de 2009



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

RAZÓN: Siento como tal que en la ciudad de Quito, el día viernes veintisiete de noviembre del dos mil nueve, a partir de las once horas, notifico la sentencia que antecede a la Dra. Lorena Tirira Huertas, abogada defensora del señor López Mantiel Wilson Fernando, mediante oficio No. 212-XEO-VTCE.- Al señor López Mantiel Wilson Fernando y al público en general, se notifica mediante boletas publicadas en la página web y cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, respectivamente.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín

SECRETARIA RELATORA ENCARGADA